CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: 4
CLÁUSULA 2 – OBJETO: 5
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO -CANÓN DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: 5
CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: 6
CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO: 7
CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL ARRENDADOR: 7
CLAUSULA 7.- MIGRACION COLOMBIA SE OBLIGA A: 9
CLÁUSULA 8 – ENTREGA DEL INMUEBLE: 9
CLÁUSULA 9 – SERVICIOS PÚBLICOS: 10
CLÁUSULA 10 – REPARACIONES Y MEJORAS: 10
CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL ARRENDADOR: 10
CLÁUSULA 12 – DERECHOS DEL ARRENDATARIO: 10
CLÁUSULA 13 – RESTITUCIÓN: 10
CLÁUSULA 14 – MULTAS: 10
CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA: 10
CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: 11
CLÁUSULA 17 – CESIÓN: 11
CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD: 11
CLÁUSULA 19 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: 11
CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: 12
CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 12
CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: 12
CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: 12
CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: 14
CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 14
CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD: 14
CLÁUSULA 27 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: 15
CLÁUSULA 28 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: 15
CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: 15
CLÁUSULA 30 – LIQUIDACION: 15
CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: 15
CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 15

ANDREA PÉREZ ARISMENDI, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 de 04 de noviembre de 2022, y acta de posesión No. 0632 el día 08 de noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominara; **MIGRACION COLOMBIA - ARRENDATARIO** por una parte, y por la otra; **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13.508.867** de Cúcuta**,** quien obra en calidad de representante legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA – CEDAC,** identificado con **NIT 890505046-6,** quien para los efectos del presente contrato se denominará; **EL ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato electrónico de arrendamiento, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la misión de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** es Ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en el territorio colombiano de manera técnica y especializada, brindando servicios de calidad, en el marco de la Constitución y la ley.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios y dos (2) Puestos de Verificación Migratoria, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que la proyección institucional de la Entidad, en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como Autoridad Migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

Que el objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De esta manera Migración Colombia se establece como autoridad migratoria, encargándose de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

Que en concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- "Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.
- Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)
- Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Mediante convenio interadministrativo No. 0995 del 24/06/2015 suscrito por el INVIAS, ANI y el Municipio de San José de Cúcuta, se adelantó la contratación correspondiente para la ejecución de las obras complementarias de la solución integral requerida en el sector del puente BENITO HERNANDEZ.

Migración Colombia era la propietaria de los inmuebles ubicados en la Avenida 1 # 27-193 y en la Avenida 1 # 28-57, identificados respectivamente con matrícula inmobiliaria No. 260-132446 y No. 260-146015 de la ciudad de Cúcuta, en los cuales se encontraba ubicado la sede del Centro Facilitador de Servicios Migratorios. zona en la cual se debían adelantar las obras complementarias de la solución integral en el sector del puente BENITO HERNANDEZ en el Municipio de San José de Cúcuta.

En consecuencia, Migración Colombia cedió a título oneroso y en favor del INVIAS, el inmueble descrito anteriormente, por lo que, a su vez, INVIAS se comprometió a realizar todas las gestiones necesarias,

tendientes a la entrega de un predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-309746, en el sector denominado "TIENDITAS" del Municipio de Villa del Rosario, a Migración Colombia, como consecuencia de la cesión a título oneroso que Migración Colombia realizó a INVIAS.

A la fecha INVIAS, no ha realizado entrega del inmueble anteriormente descrito a Migración Colombia, razón por la cual, en el año 2016, Migración Colombia suscribió contrato de comodato No. 01 de 2016, con el Centro Diagnostico Automotor de Cúcuta CEDAC LTDA, cuyo objeto es el préstamo de uso a favor de Migración Colombia, de 925m2 de área dentro del previa propiedad de CEDAC ubicado en la calle 22 N # 8N – 47 de la ciudad de Cúcuta, para el funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la ciudad de Cúcuta. Dicho contrato de comodato finalizo el 24 de abril de 2022, por lo que fue necesario realizar una prorroga hasta el 23 de junio de 2022., toda vez que el CEDAC LTDA informó que no era posible continuar con el contrato de comodato en razón a situaciones económicas les es imposible seguir prestando dicho inmueble.

Mediante oficio radicado No. 000137 del 05 de abril de 2022, el Centro Diagnostico Automotor de Cúcuta, propuso suscribir un contrato de arrendamiento una vez vencido el término de la prórroga del comodato por las instalaciones donde funcionaba el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la Ciudad de Cúcuta, en virtud de lo cual se suscribió entre las partes el contrato de arrendamiento No. 097 de 2022.

El inmueble se encuentra ubicado en la calle 22 N # 8N – 47 Industrial, se encuentra adecuado y acondicionado por la UAEMC para el funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Cúcuta; por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento finaliza el 31 de Agosto de 2023 y aún Migración se encuentra ocupando el inmueble del CEDAC LTDA, se hace necesaria la celebración de un contrato de arrendamiento del mismo inmueble, con vigencia desde el 01 de Septiembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023

Lo anterior puesto que es fundamental para la UAEMC, propender por dar continuidad en la prestación de los servicios Migratorios a la comunidad de este sector del país, en especial, teniendo en cuenta la condición fronteriza con la república de Venezuela, así pues, se hace necesario y conveniente adelantar la presente contratación para el arrendamiento del inmueble en cuestión.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Como se expuso previamente, la sede ya está acondicionada para el adecuado funcionamiento del CFSM, en ese sentido, lo más idóneo es que se siga prestando el servicio en el mismo lugar, para que la labor prestada se dé de manera normal y continua a los usuarios que los requieran.

Del bien inmueble ubicado en calle 22 N # 8N – 47 Zona Industrial, se puede señalar que:

- Cuenta con el acondicionamiento para la prestación idónea de los servicios a cargo de la entidad y de servicio al ciudadano, al estar facultados para proporcionar información de los diversos procedimientos y servicios ofrecidos, recibir las peticiones del público y procesar la información resultante.
- Cuenta con un amplio parqueadero que permite salvaguardar los bienes muebles como vehículos de la entidad.
- Cuenta con ubicación estratégica que le permite a la U.A.E. Migración Colombia el cumplimiento de la Misión institucional, con niveles de eficiencia y eficacia técnica.

- La U.A.E. Migración Colombia no quedará expuesta a situaciones de orden público que puedan afectar tanto a los funcionarios de la entidad como a nuestros usuarios internos y externos.
- Está ubicado en un lugar cercano al aeropuerto y de fácil acceso y ubicación por parte de los ciudadanos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento de inmuebles es una causal de contratación directa cuyo procedimiento para selección del arrendatario es el previsto en con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que prevé la selección del contratista tomando como consideraciones las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad que se requiere el bien y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento tal como quedó previsto en los estudios previos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa bajo la modalidad de arrendamiento, fue aprobada en el comité de compras que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación, el cual fue aprobado en la versión 11 del Plan Anual de Adquisiciones, cuya publicación fue realizada el 31 de julio de 2023, a través de la plataforma SECOP II.

I. Que **MIGRACION COLOMBIA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. Que la modalidad de selección del contratista corresponde la Contratación Directa por tratarse de un contrato de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4o, literal i), de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) el arrendamiento o adquisición de inmuebles" el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra la causal de contratación directa "Arrendamiento de bienes inmuebles"

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que mediante resolución 2671 del 25 de agosto de 2023, la entidad expido el correspondiente acto administrativo de justificación de la presente contratación.

V. Que el valor estimado del contrato es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML ($99.545.600),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Respaldado con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **48923** del 4 de agosto de 2023**,** el cual afecta el Rubro Presupuestal **A-02-02-02-007-002. SERVICIOS INMOBILIARIOS; Fuente:** Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de la **UAEMC**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Canon de Arrendamiento	Es el descrito en cláusula tercera del presente contrato
Inmueble	Calle 22 N # 8N – 47 Zona Industrial, Matrícula Inmobiliaria 260-61390, Cúcuta – Norte de Santander.

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DENTRO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 22 N # 8N – 47 DE LA CIUDAD DE CÚCUTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA UAEMC, REGIONAL ORIENTE, EN LA CIUDAD DE CÚCUTA.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO -CANÓN DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de**: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ML ($99.545.600)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será distribuido así:

VALOR CANON MENSUAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	**$24.886.400**

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional del servicio de arrendamiento de parqueadero efectivamente prestado.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios recibidos por la entidad.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará, al **CONTRATISTA**, el valor del contrato así:

- **CUATRO (0**4) pagos por concepto de canon de arrendamiento mes anticipado, correspondientes del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2023, cada uno por la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($24.886.400)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán, dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, acompañados de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación del pago de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de los aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del *ARRENDADOR.*

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

a) Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
b) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
c) Factura o documento equivalente respectivo.
d) Informe final expedido por el supervisor expedido por el supervisor del contrato (aplica solo para el último pago).

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación del servicio de arriendo real y efectivo y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del Sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

CLÁUSULA 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El término de ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

PARÀGRAFO: Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, las partes podrán prorrogarlo mediante la celebración de un contrato adicional, siempre y cuando **EL ARRENDATARIO** acredite la apropiación presupuestal.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL ARRENDADOR:
El Arrendador se obliga a

Generales:

El contratista se Obliga con Migración Colombia a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato
2. Prestar los servicios de arrendamiento de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el contrato
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, y/o Parafiscales cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACION y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta MIGRACION, a través del supervisor del contrato
7. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
8. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato. (informe de supervisión, recibos a satisfacción, acta, o los demás que surgieren en la ejecución).

10. Suministrar, al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, sugeridas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos estipulados dentro de la Guía de Atención de Servicio de mantenimiento a distancia, de común acuerdo y conocimiento por parte de Migración y el Contratista.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
15. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico relacionado.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
18. Responder por sus acciones u omisiones en el desarrollo de las actividades asignadas por la entidad.
19. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en las obligaciones específicas y el contrato.
20. Observar excelente conducta frente a la Entidad y frente a particulares con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
21. Actuar diligentemente en todas las actividades que desarrolle con ocasión del presente contrato.
22. Presentar en forma oportuna la documentación requerida para el pago al supervisor del contrato, la cual se requerirá para expedir la certificación del pago de los honorarios.
23. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
24. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
25. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
26. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
27. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Especificas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener el inmueble en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de Migración Colombia.
2. Entregar a la Entidad Estatal el inmueble, objeto del contrato, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos; previa elaboración del acta firmada por el supervisor del Contrato.
3. Asumir a su cargo los costos de las mejoras no locativas a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato de arrendamiento (Código Civil, Art. 1985)

4. Librar a Migración Colombia de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Entregar el inmueble con impuestos y demás cargos o pagos al día.
7. Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Cumplir con las especificaciones y condiciones del objeto contractual del numeral 2.4 de los presentes estudios previos.
10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

CLAUSULA 7.- MIGRACION COLOMBIA SE OBLIGA A:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad de manera idónea y oportuna teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Pagar el canon de arrendamiento a partir del acta de inicio del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Los servicios públicos que se causen están a cargo de Migración Colombia.
5. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
7. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
9. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
10. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
11. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
12. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
13. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
14. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que le fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
15. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 8 – ENTREGA DEL INMUEBLE:

EL ARRENDATARIO y **ARRENDADOR** suscribirán un acta de inicio en la que conste el recibo del inmueble, dicha acta forma parte integrante de este contrato.

La entrega del inmueble por parte de **MIGRACION COLOMBIA** a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

CLÁUSULA 9 – SERVICIOS PÚBLICOS:

Los servicios públicos que se causen están a cargo de **MIGRACIÓN COLOMBIA**.

CLÁUSULA 10 – REPARACIONES Y MEJORAS:

El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, El Arrendatario queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL ARRENDADOR:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte del arrendatario en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 12 – DERECHOS DEL ARRENDATARIO:

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 13 – RESTITUCIÓN:

Vencido el período inicial o la última prórroga del presente Contrato, el **ARRENDATARIO** restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas condiciones en que los recibió de éste, salvo el deterioro normal de la cosa.

CLÁUSULA 14 – MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, MIGRACIÓN COLOMBIA** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso sin sobrepasar el 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes salud, pensión, parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin sobrepasar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011.

CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar al arrendatario, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer el arrendatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que el arrendatario adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÀGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el

de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una entidad independiente del arrendatario, y en consecuencia, el **ARRENDADOR** no es su representante, agente o mandatario. **EL ARRENDADOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del arrendatario, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17 – CESIÓN:

El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del arrendatario**,** de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD:

El ARRENDADOR se obliga a indemnizar al Arrendatario con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne al arrendatario de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El ARRENDADOR mantendrá indemne al arrendatario por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente clausulado, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de la **UAEMC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en

procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

ARRENDATARIO	ARRENDADOR
Nombre: **SERGIO ANDRÉS BLANCO SUÁREZ** **Cargo:** Oficial - Migración Regional oriente **Dirección:** Calle 22 N 8-47 **Teléfono: 3013538535** **Correo Electrónico:** sergio.blanco@migracioncolombia.gov.co	**Nombre: CARLOS HERNANDO RICO RUEDA** **Cargo: Representante legal CEDAC LTDA** **Dirección:** AV 9 NRO. 21N-30 - Zona industrial **Correo electrónico: contacto@cedac.gov.co** **Teléfono comercial: 3182753476**

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN:

MIGRACION COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente**,** quien velará por los intereses de **MIGRACION COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, que para el presente contrato será ejercida por el/la **OFICIAL DE MIGRACIÓN - COORDINADOR/A DEL GRUPO PROCESOS DE APOYO DE LA REGIONAL ORIENTE**.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del con trato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
27. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. Actos de Justificación de la Contratación
4. La oferta presentada por el Arrendador.
5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Compromiso de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 25 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACION COLOMBIA pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato con recursos del presupuesto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **48923** del 04 de agosto de 2023**,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-007-002. SERVICIOS INMOBILIARIOS; Fuente:** Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de la **UAEMC**.

CLÁUSULA 26 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 179 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT No. 900.477.235-6 Y CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LIMITADA - CEDAC, IDENTIFICADA CON NIT No. 890505046-6.

CLÁUSULA 27 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato de arrendamiento se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 28 – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses contempladas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 29 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30 – LIQUIDACION:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis meses siguientes a la terminación del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El inmueble que se pretende arrendar se encuentra ubicado en AV 9 NRO. 21N-30 - Zona industrial Cúcuta, Norte de Santander

CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**UAEMC** y CONTRATISTA) y para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal, una vez cumplidos los requisitos anteriores se procederá con la suscripción del Acta de Inicio

Proyectó: Diana Carolina Acevedo Jimenez – Profesional Grupo de Contratos.
Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.08.30 09:14:07 -05'00'